

505

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 MAY 2021

REF: 2018-00270

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

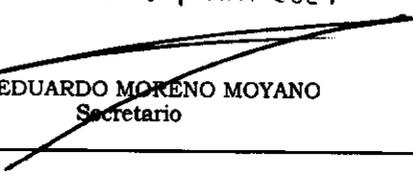
No obstante que la parte ejecutada expresa inconformidad frente al término en que la actora presentó el dictamen pericial, lo cierto es que tal prueba fue decretada de oficio porque se requiere para poder resolver de fondo.

Se cita a la perito Leonor Constanza Quintero Buitrago, a la audiencia virtual programada en este asunto para el 16 de junio de 2021, para interrogarla.

En cuanto a la objeción a la estimación juramentada de perjuicios moratorios, la ejecutada estese a lo dispuesto sobre el particular en el segundo párrafo del auto de fecha 3 de septiembre de 2019 (fl. 308).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>035</u>
fijado hoy <u>17 MAY 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

